DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION..

CONTESTACION DE LA DEMANDA

El Licenciado Miguel González, en representación de Manuel Pardo, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Nº 162 de 15 de junio de 1990, dictada por el Ministro de Salud, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio contestamos el traslado que se nos ha corrido de la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, enunciada en el margen superior del presente escrito.

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es nula, por ilegal, la Resolución Nº 162 de 15 de junio de 1990 dictada por el Ministro de Salud, por la cual se le destituye del cargo de Director del Sistema Integrado de Salud de Chiriquí; y que como consecuencia de ello, se declare la obligación de reintegrarlo a sus labores y pagarle los salarios caídos desde la fecha del despido.

Respetuosamente solicitamos que se denieguen las pretensiones de el demandante, ya que no le asiste la razón en su pretensión, tal como lo demostraremos en el curso de estenegocio.

LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION,
LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho no nos consta, por tanto lo niego.

SEGUNDO: Aceptamos que, el demandante era Director del Sistema

Integrado de Salud de Chiriqui y que su destitución está